



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 30 JUN 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 402 -2015 - GRA/GG-ORADM-ORH

VISTO; el Expediente N° 028263 de fecha 26 diciembre 2014, Informe Técnico N° 07-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, Informe N° 086-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP-ARCP, Informe Técnico N° 224-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-ANH, planilla de Contrato Administrativo de Servicios N° 100-2013, en diecinueve (19) folios, sobre el reintegro del beneficio de compensación por descanso físico sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente N° 028263 la ex trabajadora Vania Julia Carrasco Gutiérrez, contratada por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta que en el ejercicio 2013 mes de octubre se efectivizó a favor de la recurrente el reconocimiento del pago de uso de vacaciones truncas al 50% de la remuneración que percibía al momento del cese. Sin embargo con la dación de la Ley N° 29849 de fecha 06 de abril del 2012, se establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, el reconocimiento de las vacaciones se regula a 30 días calendarios, por lo que solicita el reintegro del pago por concepto de compensación por descanso físico por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, y;

Que, mediante Informe Técnico N° 07-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, a fojas dieciocho el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que la recurrente hizo uso de sus vacaciones físicas de los periodos enero a diciembre 2009 y 2010; 22 días en el año 2011 y 08 días en el mes de marzo del año 2012, haciendo un total de 30 días, gozados antes de la dación de la ley 29849, de fecha 06 de abril 2012, correspondiendo efectuar el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas del 01 de enero del año 2011 al 30 de Abril del año 2013, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remunerados de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR, Informe N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ.;



Que, a través del Decreto N° 4872-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto dispone la elaboración de la Resolución conforme a ley el reintegro del pago vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, presentada por la administrada Vania Julia Carrasco Gutiérrez, correspondiente al periodo del 01 de enero del año 2011 al 30 de abril del año 2013 de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...);"

Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, 29611 y 2981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, del pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiente al periodo del 01 de enero 2011, al 30 de Abril 2013 por el importe de **S/. 1,506.67** (Un mil quinientos seis con 67/100 nuevos soles) a favor de la ex trabajadora **VANIA JULIA CARRASCO GUTIERREZ**, personal contratada por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desgagado que se detalla:

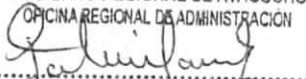
COMPENSACION PAGO DE VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUNCAS

Periodo		Periodos	Dias	Falta	A Cuenta Vacaciones	Total Dias	Dias a Liquidar	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = (Rem/30) S/.	Total S/. VT=(Rem/360*54)	(02 dias) Falta y a cta. Vacaciones Diario S/. 96.67	Menos Pago 50% CP 3371-2013	Saldo Por Pagar
Del	Al												
01/01/2011	31/12/2012	2	60	4	2	6	54	2,000.00	66.67	3,600.00	0.00	2,293.33	1,306.67
01/01/2013	30/04/2013	0	120	0	0	120	120	2,000.00	5.56	666.67	133.34	333.33	200.00
Total por pagar													1,506.67

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios**, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 063 - Órgano de Control Institucional, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes para la ejecución con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

 Abg. GABRIELA CAVERO ESPARZA
 Directora de la Oficina de Recursos Humanos

